



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 20 de julio de 1984

Número 69

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 47 98  
Dirección: Aportado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

|  | PAGINA | PAGINA |
|--|--------|--------|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  |        |        |
| Real Decreto 683/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE núm. 83, de 6.4.1984). | 1.410  | 1.410  |
| Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre tras-  |        | 1.413  |

paso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo (BOE núm. 92, de 17.4.1984).

Real Decreto 792/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de intervención de precios (BOE núm. 100, de 26.4.1984).

### 1. Disposiciones generales

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| <b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>  |       |       |
| Corrección de errores del Decreto 182/1984, de 19 de junio, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, aprobado como anexo al Decreto 87/1983, de 13 de abril (BOJA núm. 63, de 29.6.1984). | 1.414 |       |
| <b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>  |       |       |
| Orden de 6 de julio de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.   |       | 1.414 |
| Orden de 16 de julio de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento de la Empresa «Tranvía de Cádiz a San Fernando - Carraca, S.A.».   |       | 1.418 |

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| <b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>  |       |       |
| Resolución de 2 de julio de 1984, sobre adjudicación de plazas a los Tribunales de Ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y de Preescolar.            | 1.419 |       |
| Resolución de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para pro-   |       | 1.420 |
| <b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>  |       |       |
| Orden de 29 de junio de 1984, por la que se convocan tres plazas de Profesores para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral. |       | 1.423 |

### 3. Otras disposiciones

|  |  |       |
|--|--|-------|
| <b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>       |  |       |
| Orden de 12 de junio de 1984, por la que se crea en la Di- |  | 1.426 |

rección General de Ordenación y Promoción del Turismo el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Resolución de 29 de junio de 1984, de la Dirección Gene-

ral de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de inspectores en materia de turismo.

1.426

**5. Anuncios****5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Dirección General de Transportes por el que

se hace público el cambio de titularidad de la concesión del S.P.R.T.V. por carretera entre Andújar y Jaén, por Arjonilla y Arjona, V-652: JA-065-J,

1.426

**0. Disposiciones estatales****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*REAL DECRETO 683/1984, de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE núm. 83, de 6.4.1984).*

El Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta, adoptado en su reunión del día 28 de junio de 1983, por el que se concretaba la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los derechos y obligaciones, medios personales y patrimoniales transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre.

Advertidos errores en las relaciones anexas al Real Decreto citado por las que se debió transcribir el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta en sus propios términos, procede modificar dichas relaciones, respetándose así la propuesta contenida en el mencionado acuerdo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de la Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Se modifica la relación número 2 relativa a los medios financieros traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre, en los términos que figuran en el anexo a este Real Decreto, quedando traspasados los medios financieros que en dicho anexo se incorporan, completándose así los transferidos por el Real Decreto 2869/1983, de 9 de noviembre.

Art.2º. Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ  
Ministro de la Presidencia

*REAL DECRETO 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo (BOE núm. 92, de 17.4.1984).*

Por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, se transfirieron a la Junta de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de Turismo y, así mismo, se traspararon también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios. Posteriormente por Acuer-

do del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, se ampliaron los medios personales traspasados.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de Turismo, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, cuya efectividad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Se apruebo el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de turismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasadas a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4º. 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número tres, actualizados conforme a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se re-

mitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo, y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos recogidos en la relación 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5º: El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ  
Ministro de la Presidencia

#### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de turismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.1.18 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de promoción y ordenación del turismo, en el ámbito de la Comunidad. La Comunidad Autónoma ejercerá dicha competencia sin otras limitaciones que las facultades reservadas al Estado en la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda punto tres del Estatuto, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido ya con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios transferidos en esta materia por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

B) Funciones y servicios del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de su territorio, asume las facultades y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo, correspondiente a la competencia descrita en el apartado anterior, párrafo primero en los términos siguientes:

a) La planificación, de la actividad turística en Andalucía.  
b) La ordenación turística en el ámbito territorial de su competencia.

c) La ejecución de la legislación del Estado en materia de Agencias de Viajes cuando éstas tengan su sede en Andalucía y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos se entiende que una Agencia de Viajes opera fuera del territorio de la Comunidad Autónoma cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes «a forfait» para su ofrecimiento y venta al público a través de Agencias o Sucursales no radicadas en Andalucía.

d) La concesión y revocación, en su caso, del título licencia de las Agencias de Viajes con sede social en Andalucía, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en Andalucía de Agencias de Viajes con sede social fuera del territorio de la Comunidad se presentarán ante la misma las certificaciones correspondientes de concesión de título licencia y de constitución de fianzas.

e) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades.

a) Las relaciones internacionales. Sin embargo, la Comunidad Autónoma será informada en la elaboración de los convenios internacionales concernientes al turismo y adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los mismos en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia.

b) La coordinación de la planificación general de la actividad turística.

c) Promover, elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de Agencias de Viajes que operen fuera del ámbito territorial o la Comunidad Autónoma de su sede, conforme a lo dispuesto en el punto B), c), así como promover, elaborar y en su caso aprobar la legislación en materia de prestación de servicios turísticos por las mismas en la referida circunstancia.

d) La promoción y comercialización del Turismo en el extranjero y las normas y directrices a las cuales se habrá de sujetar la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando lleve a cabo actividades de promoción turística en el extranjero.

e) Las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales del turismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Las siguientes funciones se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan:

a) Las subvenciones que la Administración Central del Estado puede conceder a instituciones y entidades de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a empresas radicadas en Andalucía o a agrupaciones de las mismas se tramitará a través de la Comunidad Autónoma, cuyo informe, caso de ser negativo, será vinculante.

b) La Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, y de acuerdo con la normativa y directrices generales sobre política crediticia turística de la Administración del Estado, tramitará las solicitudes de crédito turístico, remitiendo su informe, que será vinculante, si es negativo, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para su resolución definitiva. La Comunidad Autónoma participará además, en la preparación de las convocatorias de los concursos especiales de crédito turístico, previstos por la normativa vigente, que convocarán los órganos competentes de la Administración del Estado.

La Comunidad Autónoma asume también en materia de crédito turístico las funciones atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto al control, vigilancia y tramitación de inversión, debiendo elevar la propuesta de resolución que, eventualmente, fueren procedentes, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la decisión de dicho Departamento.

La Comunidad Autónoma estará representada en los grupos de trabajo que pueden constituirse para asistir en sus funciones a la Comisión de Crédito Turístico, regulada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979.

c) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función de información turística en su ámbito territorial, facilitará también la información correspondiente a la oferta turística del resto de España, a cuyo efecto mantendrá la necesaria coordinación con la Administración del Estado, quien, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma, podrá asegurar directamente la información turística por las vías y medios que considere más adecuados.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía las Oficinas de Información turística situadas en Granada, Málaga, Sevilla, Algeciras, Huelva, Jaén, Málaga-aeropuerto, Almería, Baeza, Ronda, Rosal de la Frontera, Ubeda, Córdoba y Cádiz.

d) La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá realizar actividades de promoción del turismo de su ámbito territorial en el extranjero coordinadamente con la Administración del Estado y sujetándose a las normas y directrices que al efecto establezca la Administración del Estado, recabando para ello la cooperación de las Oficinas y representaciones de la Administración del Estado en el extranjero.

e) La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Exportadoras y le comunicará las incidencias que se produzcan en los Empresas inscritas en el mencionado Registro. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicará a la Comunidad Autónoma la resolución sobre las solicitudes presentadas.

f) Entre los órganos correspondientes a la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma se establecerán los mecanismos oportunos de información estadística en materia de Turismo, sin perjui-

cio de las competencias reservadas a la Administración del Estado.

g) Asimismo, en interés del sector turístico en su conjunto se establecerán los cauces de información necesarios para la debida cooperación entre ambas Administraciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número uno, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la finca denominada «El Recreo de las Cadenas», de Jerez de la Frontera, en la que están ubicados un Palacio y el edificio e instalaciones de la «Escuela Andaluza de Arte Ecuéstreo-Jerez», fundación cultural dependiente de la Diputación de Cádiz y a cuyo favor existe la correspondiente concesión.

3. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado, adscritos al Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, en la Escuela de Hostelería de Almería, ocupada por un centro de trabajo dependiente del Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

4. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes y derechos del Estado en el «Burgo Turístico» de La Línea de la Concepción, cuya explotación ha sido concedida al Instituto Social del Tiempo libre.

5. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. El personal de los Servicios Centrales afectados por los costes directos e indirectos de los servicios que se transfieren a las Comunidades Autónomas tiene un coste global de 252.424.581 pesetas, y se distribuye, aproximadamente, conforme a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, que serán cubiertos en su día en la forma que legalmente se determine:

SERVICIOS CENTRALES:

| Índice de proporcionalidad | Niveles   | Número    |
|----------------------------|-----------|-----------|
| 10                         | 30        | 3         |
| 10                         | 28        | 1         |
| 10                         | 26        | 4         |
| 10 ó 6                     | 24        | 19        |
| 10 ó 6                     | 23        | 6         |
| 10                         | 19        | 21        |
|                            | 10        | sin nivel |
| 10,6 ó 4                   | 17        | 6         |
| 3                          | 16        | 14        |
| 6 ó 4                      | 14        | 66        |
| 6                          | sin nivel | 1         |
| 4                          | 12        | 5         |
| 4                          | 10        | 5         |
| 4                          | sin nivel | 71        |
| 3                          | 8         | 2         |
| 3                          | sin nivel | 14        |
|                            | obreros   | 15        |

ORGANISMOS AUTONOMOS

Exposiciones, congresos y convenciones:  
Decorador: Uno.  
Administrativos: Dos.  
Obreros: Tres.

Escuela Oficial de Turismo:

Administrativos: Uno.

Auxiliares: Tres.

De la cantidad total antes citada y de su equivalencia en puestos de trabajo, corresponde a lo Comunidad Autónoma de Andalucía el 15,88 por 100.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificado de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número dos, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 213.622.771 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el segundo semestre del Ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones establecidas para el año 1982, incrementadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1983:

Dotaciones establecidas para 1982:

|  | Pesetas           |
|--|-------------------|
| Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo | 86.768.875        |
| Subvenciones y ayudas  | 9.894.629         |
| <b>Total</b>   | <b>96.663.504</b> |

H.3. En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones y ayudas a que se refiere el punto dos anterior por una cuantía de 9.894.629 pesetas, equivalente a un semestre se transferirán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

H.4. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y 3.2 se financiará en los Ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los presupuestos generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de presupuestos:

|  | Créditos en pesetas 1982 |
|--|--------------------------|
| <b>Coste bruto:</b>                                  |                          |
| Gastos de personal                                   | 118.755.544              |
| Gastos de funcionamiento                             | 30.751.672               |
| Inversiones para conservación, mejoras y sustitución | 24.030.534               |
| <b>Total</b>   | <b>173.537.750</b>       |

H.4.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada Ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios tras pasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º. del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

| Apartado del Decreto (anexo) | Disposiciones legales afectadas  |
|------------------------------|--|
| Apartado B), a).             | En general, las distintas disposiciones sobre ordenación turística: especialmente el Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística.  |
| Apartado B), b).             | Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística.<br>Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre los requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos (modificados por el Decreto 2206/1972, de 18 de agosto)<br>Orden de 28 de junio de 1972, sobre emisión de informes sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.<br>Orden de 13 de junio de 1980, sobre declaración de territorios de preferente uso turístico<br>Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.<br>Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.<br>Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas.<br>Orden de 20 de noviembre de 1964, por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.<br>Real Decreto 1634/1983, de 15 de junio, por el que se establecen las normas de clasificación de los establecimientos hoteleros.<br>Orden de 28 de julio de 1966, por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo.<br>Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto sobre creación de campamentos de turismo.<br>Orden ministerial de 17 de enero de 1967, modificada por las de 12 de febrero de 1972 y 14 de marzo de 1975, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, bungalows y otro alojamiento de carácter turístico.<br>Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, de ordenación de apartamentos turísticos y de viviendas turísticas vacacionales.<br>Orden de 15 de septiembre de 1978, sobre régimen de precios y reservas en alojamientos turísticos.<br>Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes.<br>Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes.<br>Orden de 31 de enero de 1964, por la que |

Apartado B), c).

se aprueba el reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas.

Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes.  
Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el reglamento de las Agencias de Viajes.

Apartado B), d).

Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 3º, 5º, 6º, 11).  
Orden de 9 de agosto de 1974, por lo que se aprueba el reglamento de las Agencias de Viajes (especialmente, artículos 4º c), 9º, 10, 11 a 27).

Apartado B), e).

Orden de 20 de noviembre de 1964, por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.  
Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas Turísticas especializadas y de los Centros que las imparten.

Apartado D), a).  
Apartado D), b).

Ninguna disposición específica.  
Orden de 25 de octubre de 1979, sobre crédito turístico.

Apartado D), c).  
Apartado D), d).  
Apartado D), e).

Ninguna disposición específica.  
Ninguna disposición específica.  
Orden de 27 de septiembre de 1974, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Empresas Turísticas Exportadoras (especialmente, artículos 4º al 8º).

Apartado D), f).  
Apartado D), g).

Ninguna disposición específica.  
Ninguna disposición específica.

*REAL DECRETO 792/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios tras pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de intervención de precios (BOE núm. 100, de 26.4.1984).*

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de intervención de precios a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios tras pasados, el Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, antes citado, ha ido acompañado de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos tras pasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados tras pasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios tras pasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de intervención de precios por el Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2º. En consecuencia, quedan tras pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se tras pasan relativos a la ampliación.

Art. 3º. Los tras pasos a que se refiere este Real Decreto tendrán

efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

Ministro de la Presidencia  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de intervención de precios por Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segundo del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios presupuestarios que se amplían.

B.1 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 195.040 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenderán los siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2).

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

|                                | Créditos<br>en pesetas<br>1983 |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Costes brutos:                 |                                |
| Gastos de personal .....       | 128.750                        |
| Gastos de funcionamiento ..... | 72.640                         |
| Total .....                    | 201.390                        |

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1. respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*CORRECCION de errores del Decreto 182/1984, de 19 de junio, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, aprobado como anexo al Decreto 87/1983, de 13 de abril (BOJA núm. 63, de 29.6.1984).*

Producido error en el texto del Decreto 182/1984, de 19 de junio, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, se procede a su corrección.

En el artículo 2º donde se hace referencia a la composición del Consejero de Dirección del Instituto y, en concreto, al relacionarse sus vocales, donde dice «dos representantes de las organizaciones empresariales de mayor implantación en Andalucía», debe decir «un representante de cada una de las dos organizaciones empresariales de mayor implantación en Andalucía».

En el mismo artículo y apartado, donde dice «dos representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación en Andalucía», debe decir «Un representante de cada una de las dos Centrales Sindicales de mayor implantación en Andalucía».

Sevilla, 6 de julio de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación  
Industria y Energía

*ORDEN de 6 de julio de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban diversas tarifas.*

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión del 6 de julio de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

### ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALCAUDETE

| CONCEPTO                             | TARIFA APROBADA         |
|--------------------------------------|-------------------------|
| Uso doméstico                        |                         |
| Mín. 5 m <sup>3</sup> /mes .....     | 16 Ptas/m <sup>3</sup>  |
| De 6 a 9 m <sup>3</sup> /mes .....   | 22 "                    |
| De 10 a 15 m <sup>3</sup> /mes ..... | 35 "                    |
| De 16 a 8/mes .....                  | 60 "                    |
| Exc. 30 m <sup>3</sup> /mes .....    | 65 "                    |
| Uso industrial                       |                         |
| Mín. 9 m <sup>3</sup> /mes .....     | 25 Ptas /m <sup>3</sup> |
| De 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes ..... | 30 "                    |
| De 21 a 40 m <sup>3</sup> /mes ..... | 40 "                    |
| Exc. 40 m <sup>3</sup> /mes .....    | 65 "                    |
| Enganches                            |                         |
| Cada Enganche .....                  | 4.000 Ptas.             |
| Cambio Titular .....                 | 500 "                   |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS ORCERA

| CONCEPTO                             | TARIFA APROBADA        |
|--------------------------------------|------------------------|
| Uso doméstico                        |                        |
| Min. 10 m <sup>3</sup> /mes          | 100 Ptas.              |
| Exc. 10 m <sup>3</sup> /mes          | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Uso industrial                       |                        |
| Min. 20 m <sup>3</sup> /mes          | 200 Ptas.              |
| De 21 a 50 m <sup>3</sup> /mes       | 8 Ptas/m <sup>3</sup>  |
| De 51 en adelante                    | 6 Ptas/m <sup>3</sup>  |
| Cuota de Servicio para cada contrato | 20 Ptas/mes            |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS VILLATORRES

| CONCEPTO                       | TARIFA APROBADA        |
|--------------------------------|------------------------|
| Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes   | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 10 a 15 m <sup>3</sup> /mes | 28 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Más de 15 m <sup>3</sup> /mes  | 35 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Enganche                       | 500 Ptas.              |
| Desenganche                    | 2.500 Ptas.            |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALCALA LA REAL

| CONCEPTO                                  | TARIFA APROBADA        |
|---|------------------------|
| Uso doméstico                             |                        |
| Hasta 5 m <sup>3</sup>                    | 16 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 6 a 9 m <sup>3</sup>                   | 22 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 10 a 15 m <sup>3</sup>                 | 28 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 16 a 30 m <sup>3</sup>                 | 40 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 30 m <sup>3</sup>                    | 55 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Uso industrial                            |                        |
| Hasta 9 m <sup>3</sup>                    | 22 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 10 a 20 m <sup>3</sup>                 | 28 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 21 a 40 m <sup>3</sup>                 | 33 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Desde 41 m <sup>3</sup>                   | 44 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Acometida                                 |                        |
| Calle 1ª categoría                        | 8.000 Ptas.            |
| Calle 2ª categoría                        | 6.000 Ptas.            |
| Calle 3ª categoría                        | 4.000 Ptas.            |
| Calle 4ª categoría                        | 2.000 Ptas.            |
| Derecho instalación contadores auxiliares |                        |
| Calle 1ª categoría                        | 4.000 Ptas.            |
| Calle 2ª categoría                        | 3.000 Ptas.            |
| Calle 3ª categoría                        | 2.000 Ptas.            |
| Calle 4ª categoría                        | 1.000 Ptas.            |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS CHICLANA DE SEGURA

| CONCEPTO                     | TARIFA APROBADA        |
|------------------------------|------------------------|
| Uso doméstico                |                        |
| Hasta 20 m <sup>3</sup> /mes | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 20 m <sup>3</sup> /mes  | 37 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Min. 2 m <sup>3</sup> /mes   | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Uso industrial               |                        |
| Hasta 20 m <sup>3</sup> /mes | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 20 m <sup>3</sup> /mes  | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Min. 2 m <sup>3</sup> /mes   | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Acometida                    | 2.000 Ptas.            |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS JAMILENA

| CONCEPTO                             | TARIFA APROBADA         |
|--------------------------------------|-------------------------|
| Min. 15 m <sup>3</sup> /trimestre    | 200 Ptas.               |
| De 16 a 25 m <sup>3</sup> /trimestre | 20 Ptas/m <sup>3</sup>  |
| De 26 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre | 40 Ptas/m <sup>3</sup>  |
| De 41 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre | 75 Ptas/m <sup>3</sup>  |
| De 61 en adelante                    | 100 Ptas/m <sup>3</sup> |

2.9.83 quedó pendiente último bloque.

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS SAN ROQUE

| CONCEPTO   | TARIFA APROBADA        |
|--|------------------------|
| Hasta 24 m <sup>3</sup> /trimestre   | 16 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 24 m <sup>3</sup> /trimestre  | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Pensionistas y jubilados con ingresos que no pasen el salario mínimo, previa solicitud | 25 % de bonificación   |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS LOS BARRIOS

| CONCEPTO                            | TARIFA APROBADA        |
|-------------------------------------|------------------------|
| Consumo Familiar Min.               |                        |
| 16 m <sup>3</sup> /bimestre         | 192 Ptas.              |
| De 17 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre | 15 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 31 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 51 a 75 m <sup>3</sup> /bimestre | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Más de 76 m <sup>3</sup> /bimestre  | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS SANLUCAR DE BARRAMEDA

| CONCEPTO                         | TARIFA APROBADA        |
|----------------------------------|------------------------|
| Uso doméstico                    |                        |
| Min. 15 m <sup>3</sup> /bimestre | 195 Ptas.              |
| Exc. 15 m <sup>3</sup> /bimestre | 22 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Uso industrial                   |                        |
| m <sup>3</sup> a                 | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |

## ABASTECIMIENTOS DE AGUAS EL CARPIO

| CONCEPTO                       | TARIFA APROBADA        |
|--------------------------------|------------------------|
| Min. 10 m <sup>3</sup> /mes    | 210 Ptas.              |
| De 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes | 21 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes | 27 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 30 m <sup>3</sup> /mes    | 44 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Cuota/mes/servicio/contador    | 25 Ptas./mes           |
| Enganche vivienda              | 1.000 Ptas.            |
| Enganche Local Comercial       | 2.000 Ptas.            |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS DOÑA MENCIA

| CONCEPTO   | TARIFA APROBADA        |
|--|------------------------|
| Uso doméstico                                    |                        |
| Min. 15 m <sup>3</sup> /trimestre                | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 15 a 30 m <sup>3</sup> /trimestre             | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 30 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre             | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 40 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre             | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 50 m <sup>3</sup> /trimestre                | 40 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Uso industrial                                   |                        |
| Min. 15 m <sup>3</sup> /trimestre                | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 15 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre             | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 50 m <sup>3</sup> /trimestre                | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Conon Contador (tanto vivienda, como industrial) | 45 Ptas/trimestre      |
| Acometida  | 2.000 Ptas.            |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS SANTA ANA LA REAL

| CONCEPTO                       | TARIFA APROBADA        |
|--------------------------------|------------------------|
| Min. 8 m <sup>3</sup> /mes     | 160 Ptas.              |
| De 8 a 15 m <sup>3</sup> /mes  | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 15 a 25 m <sup>3</sup> /mes | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 25 m <sup>3</sup> /mes    | 60 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Enganche                       | 5.000 Ptas.            |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS CUMBRES MAYORES

| CONCEPTO                   | TARIFA APROBADA        |
|----------------------------|------------------------|
| Min. 6 m <sup>3</sup> /mes | 29 Ptas/m <sup>3</sup> |

|                                      |                        |
|--------------------------------------|------------------------|
| De 7 a 10 m <sup>3</sup> /mes .....  | 35 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 11 a 24 m <sup>3</sup> /mes ..... | 40 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Más de 25 m <sup>3</sup> /mes .....  | 44 Ptas/m <sup>3</sup> |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CUEVAS DEL BECERRO

| CONCEPTO                     | TARIFA APROBADA        |
|------------------------------|------------------------|
| Uso doméstico                |                        |
| Min. 10 m <sup>3</sup> ..... | 10 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 10 m <sup>3</sup> ..... | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Uso industrial               |                        |
| Igual uso doméstico          |                        |
| PISCINAS                     |                        |
| m <sup>3</sup> .....         | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Conexión .....               | 1.000 Ptas.            |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS VILLANUEVA DEL ALGAIDAS

| CONCEPTO   | TARIFA APROBADA        |
|--|------------------------|
| Uso doméstico  |                        |
| D-1 Hasta 20 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 13 Ptas/m <sup>3</sup> |
| D-2 De 20 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| D-3 Superior 40 m <sup>3</sup> /bimestre .....   | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Especial: Consumos entre 40 y 60 m <sup>3</sup> /bimestre para familias en los que convivan efectivamente 8 o más miembros ..... | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Mínimo/bimestre .....  | 130 Ptas.              |
| Uso industrial   |                        |
| I-1 Hasta 20 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 13 Ptas/m <sup>3</sup> |
| I-2 De 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 18 Ptas/m <sup>3</sup> |
| I-3 De 50 a 75 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| I-4 Esc. 75 m <sup>3</sup> /bimestre .....   | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Mínimo/bimestre .....  | 195 Ptas.              |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS RINCON DE LA VICTORIA

| CONCEPTO  | TARIFA APROBADA           |
|---|---------------------------|
| Uso doméstico                                     |                           |
| Hasta 25 m <sup>3</sup> /trimestre .....          | 15'50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre .....          | 20 Ptas/m <sup>3</sup>    |
| Hasta 75 m <sup>3</sup> /trimestre .....          | 25 Ptas/m <sup>3</sup>    |
| Hasta 100 m <sup>3</sup> /trimestre .....         | 35 Ptas/m <sup>3</sup>    |
| Hasta 125 m <sup>3</sup> /trimestre .....         | 45 Ptas/m <sup>3</sup>    |
| Mayor 125 m <sup>3</sup> /trimestre .....         | 55 Ptas/m <sup>3</sup>    |
| Cuota servicio 18 m <sup>3</sup> /trimestre ..... | 279 Ptas.                 |
| Uso industrial                                    |                           |
| Hasta 125 m <sup>3</sup> /trimestre .....         | 15'50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Superior a 125 m <sup>3</sup> /trimestre .....    | 20 Ptas/m <sup>3</sup>    |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS URBANIZACION «ELVIRIA» MARBELLA

| CONCEPTO                    | TARIFA APROBADA                 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| m <sup>3</sup> .....        | 30 Ptas/m <sup>3</sup>          |
| Mínimos                     |                                 |
| Viviendas .....             | 15 m <sup>3</sup> /vivienda/mes |
| Hoteles y Residencias ..... | 50 m <sup>3</sup> /hotel/mes    |
| Colegios .....              | 25 m <sup>3</sup> /colegio/mes  |
| Locales Comerciales .....   | 20 m <sup>3</sup> /Local/mes    |

Para las zonas de Pueblito Platero y de la Víbora, que se exaciona en los cascos urbanos de Marbella y S. Pedro de Alcántara

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CASARABONELA

| CONCEPTO                                   | TARIFA APROBADA          |
|--|--------------------------|
| Min. 10 m <sup>3</sup> /mes .....          | 136 Ptas.                |
| De 10 a 25 m <sup>3</sup> /mes .....       | 20'5 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 25 a 40 m <sup>3</sup> /mes .....       | 41 Ptas/m <sup>3</sup>   |
| De 25 a 40 m <sup>3</sup> /mes .....       | 50 Ptas/m <sup>3</sup>   |
| Derecho conexión vivienda particular ..... | 12.000 Ptas.             |
| Derecho conexión local Comercial .....     | 12.000 Ptas.             |

Llenado de piscinas mediante medición anterior o posterior de contador a .....

25 Ptas/m<sup>3</sup>

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CAMPILLOS

| CONCEPTO                          | TARIFA APROBADA        |
|-----------------------------------|------------------------|
| Min. 12 m <sup>3</sup> /mes ..... | 13 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 12 m <sup>3</sup> /mes ..... | 17 Ptas/m <sup>3</sup> |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS CORTES DE LA FRONTERA

| CONCEPTO                            | TARIFA APROBADA        |
|-------------------------------------|------------------------|
| Min. 3 m <sup>3</sup> /mes .....    | 15 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 3 a 10 m <sup>3</sup> /mes ..... | 25 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 10 m <sup>3</sup> /mes .....   | 35 Ptas/m <sup>3</sup> |

Derecho Acometida .....

500 Ptas.

Gastos de Conexión a la Red General (acometida a ejecutar por el Ayto. siendo de cuenta del usuario la apertura zanja) .....

3.245 Ptas.

Canon Contador .....

29'50 Ptas/mes

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALJARAJUE

| CONCEPTO                             | TARIFA APROBADA        |
|--------------------------------------|------------------------|
| Min. 5 m <sup>3</sup> /mes .....     | 100 Ptas.              |
| De 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes .....  | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 13 a 20 m <sup>3</sup> /mes ..... | 22 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 21 a 30 m <sup>3</sup> /mes ..... | 27 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 31 m <sup>3</sup> /mes .....    | 36 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Enganche .....                       | 1.000 Ptas.            |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALANIS DE LA SIERRA

| CONCEPTO  | TARIFA APROBADA        |
|---|------------------------|
| Domicilios Particulares, Bares, Comercios, Etc..  |                        |
| Hasta 10 m <sup>3</sup> .....                     | 22 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 10 m <sup>3</sup> .....                      | 25 "                   |
| Min./facturable .....                             | 5 m <sup>3</sup>       |
| Industrias de Aceites, Cooperativas, Cebada, Etc. |                        |
| Min. 15 m <sup>3</sup> .....                      | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 15 a 50 m <sup>3</sup> .....                   | 40 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 50 m <sup>3</sup> .....                      | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Acometida .....                                   | 2.000 Ptas.            |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS MONTELLANO

| CONCEPTO                                   | TARIFA APROBADA        |
|--|------------------------|
| De 0 a 30 m <sup>3</sup> /trimestre .....  | 14 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 31 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre ..... | 24 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. de 60 m <sup>3</sup> /trimestre ..... | 40 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Min. 9 m <sup>3</sup> /trimestre .....     | 14 Ptas/m <sup>3</sup> |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS MARCHENA

| CONCEPTO                                   | TARIFA APROBADA        |
|--|------------------------|
| Uso doméstico                              |                        |
| Min. 10 m <sup>3</sup> /bimestre .....     | 35 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 11 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 35 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 31 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 51 a 80 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 55 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 80 a 100 m <sup>3</sup> /bimestre ..... | 60 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 100 m <sup>3</sup> /bimestre .....    | 65 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Industrias y otros usos                    |                        |
| Min. 25 m <sup>3</sup> /bimestre .....     | 45 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 25 m <sup>3</sup> /bimestre .....     | 45 Ptas/m <sup>3</sup> |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS CARMONA

| CONCEPTO  | TARIFA APROBADA        |
|---|------------------------|
| Consumos  |                        |
| Mín. 14 m <sup>3</sup> /bimestre .....            | 504 Ptas.              |
| De 14 a 28 m <sup>3</sup> /bimestre .....         | 43 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 28 a 42 m <sup>3</sup> /bimestre .....         | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 42 m <sup>3</sup> /bimestre .....            | 58 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Pensionistas                                      |                        |
| Mín. 10 m <sup>3</sup> /bimestre .....            | 200 Ptas.              |
| Exc. 10 m <sup>3</sup> /bimestre .....            | 43 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Cuota de Conservación: (Por contador al bimestre) |                        |
| De 0'5 a 1 Pulgada .....                          | 25 Ptas.               |
| De 1'25 a 2 Pulgada .....                         | 30 Ptas.               |
| De 2'5 a 4 .....                                  | 35 Ptas.               |
| Más de 4 .....                                    | 40 Ptas.               |
| Fianza (Para comprobación de contador)            |                        |
| Fianza .....                                      | 350 Ptas.              |

## TARIFA PRIMERA: ACOMETIDA

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Canon Enganche: Derecho Acometida |             |
| De 0'5 a 1 Pulgada .....          | 1.000 Ptas. |
| De 1'25 a 2 Pulgada .....         | 2.000 Ptas. |
| De 2'5 a 4 Pulgada .....          | 3.000 Ptas. |
| Más de 4 Pulgada .....            | 5.000 Ptas. |

## CAMBIO DE TITULARIDAD

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| De 0'5 a 1 Pulgada .....  | 1.000 Ptas. |
| De 1'25 a 2 Pulgada ..... | 2.000 Ptas. |
| De 2'5 a 4 Pulgada .....  | 3.000 Ptas. |
| Más de 4 Pulgada .....    | 4.000 Ptas. |

## FIANZAS O DEPOSITOS

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| De 0'5 a 1 Pulgada .....  | 1.250 Ptas. |
| De 1'25 a 2 Pulgada ..... | 2.500 Ptas. |
| De 2'5 a 4 Pulgada .....  | 3.750 Ptas. |
| Más de 4 Pulgada .....    | 5.000 Ptas. |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS MARBELLA

| CONCEPTO             | TARIFA APROBADA        |
|----------------------|------------------------|
| m <sup>3</sup> ..... | 22 Ptas/m <sup>3</sup> |

ABASTECIMIENTO DE AGUAS ALBONDON<sup>4</sup>

| CONCEPTO                                  | TARIFA APROBADA        |
|---|------------------------|
| Uso doméstico                             |                        |
| Mín. 8 m <sup>3</sup> /bimestre .....     | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 8 a 12 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 12 a 18 m <sup>3</sup> /bimestre ..... | 40 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 18 m <sup>3</sup> /bimestre .....    | 50 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Uso industrial                            |                        |
| a) Empresas Vitícolas                     |                        |
| Mín. 8 m <sup>3</sup> /bimestre .....     | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 8 m <sup>3</sup> /bimestre .....     | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |
| b) Resto Industria General                |                        |
| Mín. 8 m <sup>3</sup> /bimestre .....     | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| De 8 a 12 m <sup>3</sup> /bimestre .....  | 30 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 12 m <sup>3</sup> /bimestre .....    | 40 Ptas/m <sup>3</sup> |

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS TEBA

| CONCEPTO                          | TARIFA APROBADA        |
|-----------------------------------|------------------------|
| Uso doméstico                     |                        |
| Mín. 10 m <sup>3</sup> /mes ..... | 20 Ptas/m <sup>3</sup> |
| Exc. 10 m <sup>3</sup> /mes ..... | 32 m <sup>3</sup> /mes |
| Tarifa Campo                      |                        |
| Mín. 7 m <sup>3</sup> /mes .....  | 20 Ptas.               |
| Exc. 7 m <sup>3</sup> /mes .....  | 50 Ptas.               |

## LECHE FRESCA GANADEROS VILCHES (JAEN)

| CONCEPTO    | TARIFA APROBADA |
|-------------|-----------------|
| Litro ..... | 48 Ptas/L       |

## LECHE FRESCA GANADEROS VILLANUEVA DE CORDOBA

| CONCEPTO    | TARIFA APROBADA |
|-------------|-----------------|
| Litro ..... | 45 Ptas/L       |

## LECHE FRESCA GANADEROS PEÑARROYA. PUEBLO-NUEVO

| CONCEPTO    | TARIFA APROBADA |
|-------------|-----------------|
| Litro ..... | 45 Ptas/L       |

## LECHE FRESCA GANADEROS CONQUISTA (Córdoba)

| CONCEPTO    | TARIFA APROBADA |
|-------------|-----------------|
| Litro ..... | 45 Ptas/L       |

## LECHE FRESCA GANADEROS ESPIEL (Córdoba)

| CONCEPTO    | TARIFA APROBADA |
|-------------|-----------------|
| Litro ..... | 45 Ptas/L       |

## TRANSPORTES URBANOS JEREZ DE LA FRONTERA

| CONCEPTO                                | TARIFA APROBADA |
|---|-----------------|
| Billete Ordinario .....                 | 32 Ptas.        |
| Billete Pensionista .....               | 15 Ptas.        |
| Billete Jubilados .....                 | 15 Ptas.        |
| Billete Reducido (Hasta las 9 h.) ..... | 25 Ptas.        |

## TRANSPORTES URBANOS JOSE MARIA RUIZ MATEOS. ROTA (Cádiz)

| CONCEPTO                | TARIFA APROBADA |
|-------------------------|-----------------|
| Billete Ordinario ..... | 30 Ptas.        |
| Billete Festivo .....   | 35 Ptas.        |
| Billete Nocturno .....  | 35 Ptas.        |
| Billete Escolares ..... | 18 Ptas.        |

TRANSPORTES URBANOS JOSE ROLDAN  
«EMPRESA AUTOS VALVERDE» MEDINA SIDONIA (Cádiz)

| CONCEPTO                | TARIFA APROBADA |
|-------------------------|-----------------|
| Billete Ordinario ..... | 30 Ptas.        |
| Billete Escolares ..... | 20 Ptas.        |

TRANSPORTES URBANOS JUAN RODRIGUEZ  
«EMPRESA BELLIZON Y RODRIGUEZ» CHICLANA DE LA FRONTERA  
(Cádiz)

| CONCEPTO                | TARIFA APROBADA |
|-------------------------|-----------------|
| Billete Ordinario ..... | 28 Ptas.        |
| Billete Festivo .....   | 35 Ptas.        |

TRANSPORTES URBANOS FRANCISCO HERNANDEZ  
«COOP. TRANSPORTES MARRUECOS» ALGECIRAS (Cádiz)

| CONCEPTO                  | TARIFA APROBADA |
|---------------------------|-----------------|
| Billete Ordinario .....   | 30 Ptas.        |
| Billete Festivo .....     | 35 Ptas.        |
| Billete Pensionista ..... | 18 Ptas.        |
| Billete Escolares .....   | 18 Ptas.        |
| Billete Reducido .....    | 24 Ptas.        |

TRANSPORTES URBANOS  
TRANVIA DE CADIZ A S. FERNANDO Y CARRACA  
SAN FERNANDO (Cádiz)

| CONCEPTO                | TARIFA APROBADA |
|-------------------------|-----------------|
| Línea 1                 |                 |
| Billete Ordinario ..... | 30 Ptas.        |

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Billete Nocturno y Festivo ..... | 35 Ptas. |
| Billete Reducido .....           | 25 Ptas. |

Línea 3

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Billete Ordinario .....          | 25 Ptas. |
| Billete Nocturno y Festivo ..... | 30 Ptas. |
| Billete Reducido .....           | 20 Ptas. |

Línea 4

|  |          |
|--|----------|
| Billete Ordinario (Tray. Total) .....            | 30 Ptas. |
| Billete Ordinario (Tray. Parcial) .....          | 25 Ptas. |
| Billete Nocturno y Festivo (Tray. Total) .....   | 35 Ptas. |
| Billete Nocturno y Festivo (Tray. Parcial) ..... | 30 Ptas. |
| Billete Reducido (Tray. Total) .....             | 25 Ptas. |
| Billete Reducido (Tray. Parcial) .....           | 20 Ptas. |

Línea Ardile-Bazán

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| Billete Ordinario .....          | 30 Ptas. |
| Billete Nocturno y Festivo ..... | 35 Ptas. |
| Billete Reducido .....           | 25 Ptas. |

**TRANSPORTES URBANOS  
FRANCISCO HERNANDEZ «COOP. TRANSPORTES MARRUECOS»  
LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz)**

| CONCEPTO                  | TARIFA APROBADA |
|---------------------------|-----------------|
| Billete Ordinario .....   | 30 Ptas.        |
| Billete Festivo .....     | 35 Ptas.        |
| Billete Pensionista ..... | 18 Ptas.        |
| Billete Escolar .....     | 18 Ptas.        |
| Billete Reducido .....    | 24 Ptas.        |

**AUTOTAXIS JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)**

| CONCEPTO   | TARIFA APROBADA |
|--|-----------------|
| Bajada Bandera .....   | 50 Ptas.        |
| Km. Recorrido .....  | 30 Ptas.        |
| Hora de Espera .....   | 650 Ptas.       |
| Suplementos  |                 |
| Estación .....   | 25 Ptas.        |
| Bultos o Maletas .....   | 25 Ptas.        |
| Servicio Nocturnos (de 0 a 6 h. y días Feria)                    | 40%             |
| Servicio Nocturno y Urgentes (de 0 a 6 h. y días de Feria) ..... | 20%             |
| Servicio Cementerio (Sólo dejes) .....                           | 75 Ptas.        |
| Servicio Cementerio (Con regreso) .....                          | Según taxímetro |
| Domingo y Festivos .....   | 25 Ptas.        |

**TRANSPORTES URBANOS, AUTOMOVILES PORTILLO S.A.  
ESTEPONA - (Málaga)**

| CONCEPTO              | TARIFA APROBADA |
|-----------------------|-----------------|
| Billete Normal .....  | 22 Ptas.        |
| Billete Festivo ..... | 25 Ptas.        |

**CLINICAS, SANATORIOS, ETC.  
CIUDAD SANITARIA «REINA SOFIA» (Córdoba)**

| CONCEPTO                       | TARIFA APROBADA |
|--------------------------------|-----------------|
| Estancia Hospitalización ..... | 13.728 Ptas.    |
| Consulta Externa .....         | 2.014 Ptas.     |
| Unidad Radiográfica .....      | 576 Ptas.       |
| Unidad Analítica .....         | 258 Ptas.       |
| Estancia en diálisis .....     | 21.425 Ptas.    |

**CLINICAS, SANATORIOS, ETC.  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Córdoba)**

| CONCEPTO                | TARIFA APROBADA |
|-------------------------|-----------------|
| Estancias .....         | 4.100 Ptas.     |
| Quirófano Grande .....  | 9.131 Ptas.     |
| Quirófano Mediano ..... | 7.308 Ptas.     |
| Quirófano Pequeño ..... | 5.481 Ptas.     |
| Partos .....            | 6.300 Ptas.     |

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Quirófano Ambulatorio ..... | 3.596 Ptas. |
| Cama Acompañante .....      | 500 Ptas.   |

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*ORDEN de 16 de julio de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento de la Empresa «Tranvía de Cádiz o San Fernando - Corroco, S.A.».*

Ilmos. Sres.:

El carácter público del servicio prestado por el personal de la Empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando - Carraca, S.A. no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de dicho Servicio.

Es por ello evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas, a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando a su vez compatibilizar los intereses generales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

**DISPONEMOS:**

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal de la Empresa Tranvía de Cádiz a San Fernando - Carraca, S.A., para los días 22, 25, 29 y 30 de julio, y 5, 12, 13, 15, 19, 25, y 26 de agosto de 1984, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

JUAN M. CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmo. Sr. Delegado Prov. de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Cádiz.  
Ilmo. Sr. Delegado Prov. de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Cádiz.

**A N E X O**

**CADIZ**

Días Laborables  
30 de julio y 6, 13 y 25 de agosto

| LINEA                       | Horario                     | Nº<br>Autobuses |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Plaza de España - Cortadura | 6.20 a 10.20<br>16.— a 21.— | 3               |

|  |   |   |  |   |   |
|--|---|---|--|---|---|
| Plaza de España – Barriada de la Paz.    | 6.15 a 18.50<br>16.— a 21.—   | 2 |  |   | SAN FERNANDO<br>Días Laborales<br>30 de julio y 6, 13 y 25 de agosto. |
| Plaza de España – Barriada de Loreto.    | 6.— a 10.—<br>16.— a 21.—   | 1 | Ardila – Barriada Bazán  | 6.40 a 10.40<br>16.— a 21.—   | 1   |
| Plaza de España – Puntales               | 6.— a 10.—<br>16.— a 21.—   | 1 | Barriada Bazán – Campo Soto  | 7.30 a 11.30<br>16.— a 21.—   | 1   |
| Plaza de España – Zona Franca Puntales.  | 6.— a 10.—<br>16.— a 21.—   | 3 | Callejón Nuevo – Ardila  | 7.10 a 11.—<br>16.— a 21.—  | 1   |
| Plaza de España – Zona Franca            | — —   |   | Gallineras – Caserío de Ossio  | 6.45 a 10.45<br>16.— a 21.—   | 1   |
|  | Días Festivos<br>22, 25 y 29 de julio, 5,<br>12, 15, 19 y 26 de agosto. |   |  | Días Festivos<br>22, 25 y 29 de julio, 5,<br>12, 15 y 19 y 26 agosto. |   |
| Plaza de España – Cortadura              | 7.— a 13.—<br>16.— a 21.—   | 2 | Ardila – Barriada Bazán  | 7.— a 13.—<br>16.— a 21.—   | 1   |
| Plaza de España – Barriada de la Paz.    | 8.— a 13.—<br>16.— a 21.—   | 1 | Barriada Bazán – Campo Soto  | 11.— a 13.—<br>16.— a 21.—  | 1   |
| Plaza de España – Barriada de Loreto     | 8.30 a 13.—<br>16.— a 21.—  | 1 | Callejón Nuevo – Ardila  | 8.20 a 13.—<br>16.— a 21.—  | 1   |
| Plaza de España – Puntales               | 8.40 a 13.—<br>16.— a 21.—  | 1 | Gallineras – Caserío de Ossio  | 8.20 a 13.—<br>16.— a 21.—  | 1   |
| Plaza de España – Zona Franca – Puntales | — —   |   | Servicios Comunes.   |   |   |
| Plaza de España – Zona Franca            | 8.30 a 13.—<br>16.— a 21.—  | 2 | 2 Mecanismos de Taller.<br>1 Conductor.<br>2 Limpiadores.<br>2 Recaudadores.<br>5 Porteros Vigilantes. |   |   |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 2 de julio de 1984, sobre adjudicación de plazas a los Tribunales de Ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y de Preescolar.*

Realizado el primer ejercicio de la fase de Oposición a Ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y comunicado por los Tribunales el número de Opositores presentados, se hace precisa la asignación de plazas que corresponderá proveer a cada Tribunal.

Visto el punto tercero de la Orden de la Consejería de Educación, de fecha 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 27), por la que se convoca dicho Concurso-Oposición, conocidas las necesidades en orden a la escolarización en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplido el trámite en el reconocimiento de los derechos adquiridos por los Pro-

fesores en situación administrativa de interinos y contratados, y siendo deseo de esta Consejería ofertar en su totalidad al Turno Libre y Reserva R.D.L. 4/1963, el número de plazas que fueron asignadas para ser provistas en este Concurso-Oposición,

HE RESUELTO:

Manteniendo el principio de distribución proporcional de plazas al de Opositores realmente presentados a la práctica de los ejercicios de la Oposición, se acuerda asignar a cada Tribunal, el número de plazas que se relacionan en el Anexo que se inserta a continuación de esta Orden.

Sevilla, 2 de julio de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

ANEXO

ADJUDICACION PROPORCIONAL DE NUMERO DE PLAZAS A LOS DISTINTOS TRIBUNALES DE INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA Y PREESCOLAR

| PROVINCIA | TRIBUNAL<br>(Número) | TURNO LIBRE |          |             |            | RESERVA R.D.I. 4/1983 |          |             |            |
|-----------|----------------------|-------------|----------|-------------|------------|-----------------------|----------|-------------|------------|
|           |                      | Filología   | Sociales | Matemáticas | Preescolar | Filología             | Sociales | Matemáticas | Preescolar |
| ALMERIA   | 1                    | 17          |          | 11          |            | 7                     |          | 13          |            |
|           | 2                    |             | 17       |             |            |                       | 28       |             |            |
|           | 3                    |             |          |             | 10         |                       |          |             | 14         |
| CADIZ     | 1                    | 13          | 9        |             |            |                       |          |             |            |
|           | 2                    |             | 15       |             |            |                       | 6        |             |            |
|           | 3                    | 15          |          | 7           |            |                       |          | 3           |            |
|           | 4                    |             |          | 20          |            |                       |          |             |            |
|           | 5                    |             |          |             | 20         |                       |          |             | 0          |
| CORDOBA   | 1                    | 26          |          | 5           |            |                       |          |             |            |
|           | 2                    |             |          | 27          |            |                       |          | 2           |            |
|           | 3                    | 7           | 12       |             |            |                       |          |             |            |
|           | 4                    |             | 16       |             |            |                       | 6        |             |            |
|           | 5                    |             |          |             | 39         |                       |          |             | 0          |
| GRANADA   | 1                    | 29          |          | 5           |            |                       |          |             |            |
|           | 2                    |             |          | 29          |            |                       |          |             |            |
|           | 3                    | 12          | 12       |             |            | 2                     |          |             |            |
|           | 4                    |             | 18       |             |            |                       | 6        |             |            |
|           | 5                    |             |          |             | 37         |                       |          |             |            |
| HUELVA    | 1                    | 10          |          | 13          |            | 3                     |          | 7           |            |
|           | 2                    |             | 17       |             |            |                       | 14       |             |            |
| JAEN      | 1                    | 8           |          | 20          |            |                       |          | 2           |            |
|           | 2                    | 20          | 7        |             |            | 3                     |          |             |            |
|           | 3                    |             | 18       |             |            |                       | 10       |             |            |
|           | 4                    |             |          |             | 20         |                       |          |             | 16         |
| MALAGA    | 1                    | 23          | 3        |             |            |                       | 6        |             |            |
|           | 2                    |             | 15       |             |            |                       |          |             |            |
|           | 3                    |             | 15       |             |            |                       |          |             |            |
|           | 4                    | 12          |          | 14          |            |                       |          |             |            |
|           | 5                    |             |          | 24          |            |                       |          |             |            |
|           | 6                    |             |          |             | 42         |                       |          |             | 6          |
| SEVILLA   | 1                    | 11          |          | 17          |            |                       |          |             |            |
|           | 2                    |             |          | 27          |            |                       |          | 3           |            |
|           | 3                    | 16          | 9        |             |            | 2                     |          |             |            |
|           | 4                    |             | 18       |             |            |                       | 6        |             |            |
|           | 5                    |             | 18       |             |            |                       |          |             |            |
|           | 6                    |             |          |             | 50         |                       |          |             | 10         |

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 de su propio Reglamento, corresponden a este Sistema.

Ilmos. Sres.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 985/1967, de 20 de abril (B.O.E. 17 de mayo).  
Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

Vacantes

1º. Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores para proveer las vacantes dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

II. TURNOS

- a) General
- b) Consortes

2º. La asignación de turnos de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la 3ª, 6ª y 9ª, etc., vacantes en localidades de hasta 50.000 habitantes, y la de 10, 20, 30 etc., en las capitales de provincia y localidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3º. Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores Escolares en servicio activo.

b) Los Directores Escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumeraria, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de Septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.

c) Los Directores Escolares que, en uso de su derecho, hubiesen adoptado, al aprobar los ejercicios del concurso-oposición, continuar como Moestros nacionales.

d) Los Directores Escolares que, en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962, desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4º. Podrán participar por el turno de consortes:

a) Los Directores Escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad un Dirección Escolar en la entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo (Decreto de 20 de abril de 1967), consortes de funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5º. Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional no sean aún titulares de una Dirección escolar en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación, y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6º. En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación, a los solos efectos de obtención de entidad de referencia, de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino, condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

### III. PREFERENCIAS

7º. La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos, vendrá establecido por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

#### A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.

2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.

3. Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro en su Dirección.

2. Publicaciones (obras, artículos de carácter pedagógico y de investigación).

3. Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.

4. Servicios de docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.

5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

1. Tres puntos, por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

2. Dos puntos, por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.

3. Un punto y medio, por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

4. Un punto, por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado

para ingreso en el Cuerpo.

5. Medio punto, por el diploma concedido en cursos para postgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

1. Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

2. Dos puntos, por la Encomienda con Placa de Alfonso X el Sabio.

3. Un punto y medio, por la Encomienda sencilla de Alfonso X el Sabio.

4. Un punto, por la Cruz de Alfonso X el Sabio.

5. Un punto, por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.

6. Medio punto, por la Medalla de Plata de las Mutualidades y Cotos Escolares.

7. Cuarta parte de un punto, por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.

8. Medio punto, por mención honorífica del Ministro de Educación y Ciencia.

9. Cuarta parte de un punto, por mención honorífica del Director General de Personal.

10. Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.

#### B) Servicios

a) Antigüedad en el destino:

Medio punto, por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.

b) Antigüedad en el cargo de Director:

Cuarta parte de un punto, por cada año de servicios como Director Escolar.

c) Servicios de otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia:

Décima parte de un punto, por cada año de servicios en otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en el Cuerpo de Directores.

En los tres apartados se computarán las fracciones del año.

Además, se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero nacional de Educación, siendo titular.

#### C) De méritos

Podrán deducirse hasta cinco puntos por sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario, conforme a la gravedad de las mismas.

Las sanciones canceladas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

Si hubiera igualdad de puntuación de concursantes por el turno de consortes, la prioridad corresponderá al Director escolar consorte de Director escolar.

8º. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada por el turno general, y con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, y por una sola vez los Directores procedentes de Direcciones suprimidas en tal localidad, los que cesen en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a esta situación fuese la referida localidad, si bien éstos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados en la misma.

### IV. PLAZO DE PETICIONES

9º. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

10º. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1º de abril del año en curso, se tramitarán por la Delegación Provincial de la provincia en que sirvan los solicitantes.

11º. Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del número 7º de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

12º. A los efectos prevenidos en el apartado C) del número 7º de la presente Resolución, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios, o en documento aparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente, o en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada (no simplemente cumplida).

13º. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán, por riguroso orden de preferencia, las Direcciones Escolares que se soliciten, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

14º. Quienes soliciten por el turno de consortes deberán acompañar además certificación de matrimonio o copia compulsada del libro de familia en que conste este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores escolares o a alguno de los Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Personal, siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior al 17 de mayo de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad de plantilla en la localidad objeto de la petición.

15º. En el caso de concursantes que participarán tanto en el turno general como en el de consortes, la Delegación Provincial hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

16º. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Personal, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada turno ordenados alfabéticamente.

VI. VACANTES DE REGENCIAS DE COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL PROFESORADO DE E.G.B.

17º. Por la presente convocatoria se anuncian asimismo para su provisión las vacantes de los de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 13) y artículo 131 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 (Bole-

tín Oficial del Estado de 7 de agosto), en la adjudicación de estas plazas tendrán preferencia absoluta las Regentes ingresados por oposición o concurso-oposición en tal cargo, que reúnan las restantes condiciones generales de esta convocatoria. Las vacantes no asignadas a los mismos se adjudicarán a los restantes Directores Escolares que las soliciten.

VII. RESOLUCION DEL CONCURSO

18º. El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Personal, a propuesta de una comisión compuesta por un Inspector de E.G.B., cuatro Directores escolares designados por la Dirección General de Personal y un Funcionario del Cuerpo Administrativo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con categoría mínima de Jefe de Negociado, que actuará como Secretario.

19º. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos que se publicará en el B.O.J.A.

VIII. ADJUDICACION DE VACANTES «RESULTAS»

20º. Introducido con buenos resultados en diversos concursos de Cuerpos Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia el sistema de adjudicación de las vacantes «resultas» de la resolución del concurso ordinario, lo que facilita en mayor grado el acoplamiento de los interesados a los centros a que aspiran, al momento de hacer publicar las adjudicaciones del concurso que por la presente se convoca, podrán anunciarse, asimismo, para su provisión en el presente curso escolar, las vacantes «resultas» del mismo, a las que podrán aspirar tanto quienes hayan participado y obtenido destino en tal concurso, como quienes no lo hubieran obtenido, e incluso no hubieran participado en el mismo, abriéndose al efecto un plazo de diez días para solicitar tales vacantes, sin necesidad de nueva documentación por quienes ya hubieran participado, documentación que habrán de presentar, por el contrario, quienes no hubiesen participado en tal concurso.

En su resolución se aplicarán las mismas normas que rigen en este concurso, actuando, caso necesario, la misma Comisión que para el mismo se establece.

Sevilla, 5 de julio de 1984.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

MODELO DE INSTANCIA

Don ..... del Registro de Personal del Cuerpo de Directores, Director Propietario (Definitivo, provisional) de ..... Centro ..... Localidad ..... Provincia .....

SUPLICA a V.I. se le adjudique una de las Direcciones escolares que a continuación se expresan, por el orden de preferencia en que aparecen.

..... de.....de 1984

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Provincia..... Total puntos ..... Promoción Directores ..... Número de la lista general .....

DETALLE DE LA PUNTUACION POR CADA APARTADO

A) Méritos

a) En el ejercicio de cargo ..... b) Por trabajos personales ..... c) Titulaciones ..... d) Distinciones honoríficas .....

B) Servicios

a) Antigüedad en el destino por.....años o fracción ..... b) Antigüedad en el cargo de Director por ..... años o fracción ..... c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia por ... años o fracción .....

Total .....

Deméritos a deducir .....

TURNO .....

Direcciones que solicita, por orden de preferencia

| Número de Orden | Localidad | Ayuntamiento | Provincia | Denominación del Centro | Turno |
|-----------------|-----------|--------------|-----------|-------------------------|-------|
|                 |           |              |           |                         |       |

## RELACIONES DE VACANTES DE DIRECTORES ESCOLARES

## LOCALIDAD

## DENOMINACION DEL CENTRO

## TURNO GENERAL

## ALMERIA

Almería Colegio Público «Juan Segura»  
Cuevas de Almanzora Colegio Público «Alvarez de Sotomayor»

## CADIZ

Cádiz Colegio Público «Jaime Balmes»  
Cádiz Colegio Público «Miguel Primo de Rivera»  
Jerez de la Frontera Colegio Público «Vallesequillo»  
San Fernando Colegio Público «Manuel Roldán»  
Medina Sidonia Colegio Público «Santiago el Mayor»

## CORDOBA

Córdoba Colegio Público «Duque de Rivas»  
Córdoba Colegio Público «Inmaculada»

## GRANADA

Granada Colegio Público «José Hurtado»  
Granada Colegio Público «San Matías»  
Santa Fe Colegio Público «Reyes Católicos»  
Alfacar Colegio Público «Marín Ocete»

## HUELVA

Huelva Colegio Público «Manuel Siurot»  
Huelva Colegio Público «Tres de Agosto»

## JAEN

Jaén Colegio Público «Peñamefecit»  
Jaén Colegio Público de Prácticas  
«Ntra. Sra. de la Capilla»

## MALAGA

Málaga Colegio Público «Doctor Fleming»  
Málaga Colegio Público «Luis Pasteur»  
Málaga Colegio Público «Ricardo León»

## SEVILLA

Sevilla Colegio Público «C. Benitez»  
Sevilla Colegio Público «Cervantes»

Sevilla Colegio Público «Hta. Carmen»  
Sevilla Colegio Público «N. S. Aguas»  
Sevilla Colegio Público «Padre Manjón»  
Castilleja de la Cuesta Colegio Público «Juan XXIII»  
Gelves Colegio Público «Duque de Alba»

## TURNO CONSORTES

## GRANADA

Albuñol Colegio Público «Natalio Rivas»

## JAEN

Alcalá la Real Colegio Público «Comarcal»

## HUELVA

Huelva Colegio Público «Hermanos Pinzón»

## SEVILLA

Sevilla Colegio Público «G.A. Bécquer»  
Carmona Colegio Público «San Blas»

## CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de junio de 1984, por la que se convocan tres plazas de Profesores para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral.

La necesidad de completar el cuadro de Profesores del I.N.E.F. de Granada, obliga a convocar, para ser cubiertas en régimen de contratación laboral, tres plazas de profesores.

La selección se adjuntará a las siguientes bases:

Primera: Plazas que se convocan:

Tercer curso:

Una de Profesor Titular de «Biomecánica del movimiento humano y de técnica deportiva» III y IV, con dedicación exclusiva.

Una de profesor titular de «Educación Física de Base» III, IV, con dedicación plena.

Una de profesor adjunto de «Filosofía Humana y del Ejercicio» II, III y V con dedicación plena.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Excepcionalmente podrán también ser admitidos quienes estén en proceso de obtención del título de Licenciado de Educación Física por convalidación de sus estudios, siempre que acrediten estar matriculados en el momento de la convocatoria, (Orden de 6 de abril de 1982 sobre convalidación del título de profesor de Educación Física).

- b) haber cumplido los 18 años.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Gozar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de sus funciones.
- e) No estar incurso en incompatibilidad.
- f) Comprometirse por escrito a la dedicación requerida para cada plaza.

Tercera: Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo del Anexo, e irán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro del los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

Cuarta: Méritos.

Se valorarán aquellos méritos que puedan acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar, tales como:

- a) Titulaciones académicas.
- b) Actividad profesional docente.
- c) Experiencia e investigación.
- d) Defensa del programa de la asignatura a que opta (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «currículum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (Expediente académico, Títulos, Diplomas, etc.).

El baremo de valoración de los méritos alegados se incluye como Anexo a esta Orden de Convocatoria.

Quinta: Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Cultura, aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección, el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios de I.N.E.F. de Granada, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

Sexta: Resolución y Tribunal.

La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Vocales: Representante del Consejo Superior de Deportes.

Representante de la Consejería de Educación.

Director del I.N.E.F. de Granada.

Jefe de Estudios del I.N.E.F. de Granada.

Profesor experto en la materia específica a que se concursa propuesto por la Junta de Docencia (variable en función de la asignatura a que se concursa).

Secretario: Un funcionario del I.N.E.F. de Granada.

Con voz pero sin voto en la Selección del profesorado, estará presente el Representante sindical del Centro.

Séptimo: Propuesta de contratación.

La Comisión de Selección, una vez elaborada la lista de candidatos seleccionados, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su aprobación, que a su vez la trasladará, junto con la documentación pertinente, al Consejo Superior de Deportes, para la formalización de los contratos.

Octava: Toma de posesión.

Los candidatos seleccionados, firmarán su contrato y tomarán posesión de sus plazas dentro de los 15 días siguientes al de la publicación o notificación de su elección.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos habrán de acreditar documentalmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor, previstos por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, la Comisión de Selección, formulará una propuesta adicional a favor de aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Sevilla, 29 de junio de 1984

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

BAREMO DE PUNTUACION

A) TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)

- 1º. Expediente académico (0 a 4 puntos)
  - Aprobado 1
  - Notable 2
  - Sobresaliente 3
  - M. Honor 4
 Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa, se valorarán doble. Se realizará la media.
- 2º. Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0,5 a 2 p.)
  - Aprobado 0,5
  - Notable 1
  - Sobresaliente 1,5
  - Premio 2.
- 3º. Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 6 puntos).
  - Doctor 6
  - Licenciado 5
  - Diplomado 3
- 4º. Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta (0 a 4 puntos).
  - Doctor 4
  - Licenciado 3
  - Diplomado 1
- 5º. Titulación deportiva del máximo nivel relacionado con la asignatura a que opta.
  - Maestría 1,5
  - Entrenador Nacional 0,5
- 6º. Otras titulaciones deportivas de máximo nivel no relacionadas.
  - Maestría 0,5
  - Entrenador Nacional 0,25
  - 7º. Certificado de Aptitud Pedagógica 0,5
  - Cursos de Especialidad de Doctorado 0,5
 En los apartados 3, 4, 5 y 6, se valorará la puntuación más alta dentro de una titulación.

B) ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos)

- 1º Experiencia docente específica en la materia . . . . . 25 puntos
- En la Universidad como Catedrático o Agregado o en el I.N.E.F. como titular . . . . . 5 puntos
- En la Universidad o en el I.N.E.F. como Adjunto . . . . . 4 por año
- En el I.N.E.F. como Auxiliar . . . . . 3 por año
- En la Universidad o en el I.N.E.F., solo en Seminarios o Cursos monográficos . . . . . 1 por año
- En otras Escuelas Universitarias . . . . . 3 por año
- Ayudantes de prácticos en la Universidad, Escuela Universitaria o I.N.E.F. . . . . 0,5 por año
- En Escuelas de Entrenadores:
  - Escuela Nacional . . . . . 1 por año
  - Escuela Regional . . . . . 0,5 por año

2º Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos)

- a) Docente:
  - Universidad o I.N.E.F. 1 punto por año (Máximo 5 años)
  - B.U.P., E.G.B., F.P. 1 punto por año (Máximo 5 años)
  - En otras Instituciones 0, 5 punt. por año (Máximo 3 años)
- b) No docente (10 puntos)
  - Entrenador selección Nacional 0,50 puntos
  - Entrenador División Honor 0,50 puntos
  - Entrenador Categoría Nacional 0,25 puntos
  - Preparador físico categoría Nal. 0,25 puntos
  - Director Técnico 0,25 puntos
 En un mismo año, sólo se valorará un ejercicio profesional de la actividad, y sólo se computará el ejercicio profesional con una duración mínima de 1 año, temporada o curso escolar.

C) EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos)

- Libros publicados, 2 puntos por libro (máximo 8 puntos)
- Artículos publicados, 1 punto por artículo (máximo 3 puntos)
- Ponencias, conferencias, comunicaciones, 0,5 puntos por cada una (máximo 2 puntos).
- Asistencia a Cursos, congresos, etc., 0,25 por curso (máximo 1 punto).
- Dirección de tesis o trabajos de investigación, 0,5 por trabajo dirigido (máximo 5 puntos).
- Otros, máximo 1 punto.
- (Se justificarán documentalmente, aquellas publicaciones, trabajos,

conferencias, etc., que se presenten, y se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta, con un 50% sobre el Baremo de cada apartado).

D) PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:  
 Formulación de objetivos, 3 puntos  
 Estructura de la planificación, 3 puntos  
 Desarrollo de los contenidos, 3 puntos

Metodología empleada, 3 puntos  
 Actividades propuestas, 3 puntos  
 Previsión de material, 2 puntos  
 Prácticas a realizar, 2 puntos  
 Documentación bibliográfica, 3 puntos  
 Evaluación, 3 puntos

La puntuación se obtendrá, hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, una vez eliminado la mayor y la menor.

ANEXO



DATOS PERSONALES

D. .... con D.N.I. nº .....

Estado Civil ..... Nacido en ..... el .....

con domicilio en ..... calle/plaza .....

Teléfono .....

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de .....
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor del I.N.E.F.
- d) Acompaña currículum debidamente justificado.

SOLICITA.

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos convocados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de .....

Lugar y fecha

Firma del solicitante

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de junio de 1984, por la que se crea en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.

Por Decreto de la Junta de Andalucía 14/79, de 9 de julio, se establecía que por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, se llevaría un Registro Regional de Empresas y Actividades Turísticas, autorizándose al titular de la misma para dictar las normas pertinentes para cumplimiento y desarrollo del mismo.

La necesidad de contar con un Registro como elemento imprescindible de apoyo para el desarrollo de la política turística, al permitir el conocimiento de todas las Empresas encuadradas en el sector turístico, —o que pueden influir sobre el turismo—, no sólo a meros efectos estadísticos, sino para su promoción y publicidad, y posibilidad de acceso al otorgamiento de créditos y subvenciones, hace preciso la creación y regulación de tal Registro.

En su virtud esta Consejería a tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se crea, en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el cual se inscribirán todas las Empresas que desarrollen cualquier actividad relacionado con el turismo dentro del territorio de la Comunidad, aún cuando tengan su domicilio legal fuera de ella.

Artículo 2º. La inscripción será obligatoria, —y se practicará de oficio—, para cada uno de los establecimientos de las Empresas sujetas a alguna reglamentación legal turística, y voluntaria, para aquellos que, sin estar reglamentadas, ejerzan actividades o presten servicios de interés para el turismo, previo declaración expresa de tal circunstancia por la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo.

Artículo 3º. Será requisito necesario la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas para poder optar a cualquier beneficio en materia turística de promoción, publicidad, créditos y subvenciones, así como para poder ofertar a otras Empresas Turísticas inscritas la realización o prestación de actividades y servicios turísticos.

Artículo 4º. Las Empresas Turísticas inscritas que ofrecen al público servicios y actividades generados por Empresas no inscritas, serán directamente responsables de la exactitud y calidad de los mismos.

Artículo 5º. Las inscripciones obligatorias serán canceladas por el cese de la actividad de las Empresas, y las voluntarias, por modificación o desaparición de las circunstancias que motivaron la inscripción.

Artículo 6º. Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Disposición serán sancionadas conforme a lo prevenido en el artículo 3º B) del Decreto 14/1979 de 9 de julio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda modificada la mención que se hace en el artículo

5º del Decreto 14/79 de 14 de julio a la Secretaría General Técnica, que se entenderá referida a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Segunda. Se faculta al Director General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.

Por reales decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 28 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias y funciones en materia de Turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar los Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el art. 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y visto el artículo 4.2 del Decreto 129/82, de 13 de octubre sobre competencias en materia de Inspección a esta Dirección General, vengo en disponer lo siguiente:

Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y que a continuación se citan, para que, en un plazo de 6 meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, puedan ejercer funciones inspectoras cerca de las empresas que ejerzan actividades turísticas cuya regulación y vigilancia corresponde a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transporte, y a través de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, según dispone el Decreto 129/82 de 13 de octubre en su artículo 4.2:

Don Gabriel Mesa Alcarria  
Don Rafael García Segunda  
Don Alejandra Parra Muñoz  
Don Rafael Trinidad Vázquez  
Don José Fernández Puyet  
Don José Vela Moreno  
Don Francisco González Martínez  
Don Enrique Cubiles Martínez  
Don Ignacio Colomer Moro  
Don Miguel Matarín Cabezuolo

Sevilla, 29 de junio de 1984.— El Director General de Ordenación y Promoción del Turismo, Miguel Villegas Sánchez.

### 5. Anuncios

#### 5.2 Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes por el que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del S.P.R.T.V. por carretera entre Andújar y Jaén, por Arjonilla y Arjona, V-652: JA-065-J.

Por Resolución de 11 de junio de 1984, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa TRANSPOR-

TES HERMANOS MONTIJANO DE ARJONA, S.A. por la cesión de su anterior titular Transportes Hermanos Montijano de Arjona, Sociedad Regular Colectiva.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 12 de junio de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA****NUEVO DOMICILIO**

- **Servicio de Publicaciones y BOJA.**  
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.  
Teléfonos provisionales: (954) 21 47 98 y 21 49 90  
41002. SEVILLA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984****1. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

**2. TARIFAS**

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

**3. FORMA DE PAGO**

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3 No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

**4. ENVIO**

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

# COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

**NOVEDAD**

## Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

## Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA